

Bruselas, 18 de junio de 2026
(OR. en)

10844/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0166 (NLE)**

**ECOFIN 851
UEM 279
FIN 918
ECB
EIB**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	18 de junio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 305 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 305 final.

Adj.: COM(2026) 305 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 18.6.2026
COM(2026) 305 final

2026/0166 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

{SWD(2026) 163 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Eslovenia el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo² («la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 10 de diciembre de 2024⁴, 20 de junio de 2025⁵, 12 de diciembre de 2025⁶ y 27 de abril de 2026⁷.
- (2) El 26 de mayo de 2026, Eslovenia presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Eslovenia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Eslovenia debido a circunstancias objetivas se refieren a veintiséis medidas.

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

² Véanse los documentos ST 10612/21 INIT y ST 10612/21 ADD 1.

³ Véanse los documentos ST 13615/23 INIT, ST 13615/23 REV 1 (en) y ST 13615/23 ADD 1 REV 1.

⁴ Véanse los documentos ST 15989/24 INIT, ST 15989/24 ADD 1 y ST 15989/24 COR 1 (ga).

⁵ Véanse los documentos ST 9591/25 INIT y ST 9591/25 ADD 1.

⁶ Véanse los documentos ST 15797/25 INIT, ST 15797/25 ADD 1 y ST 15797/25 COR 1 (lv).

⁷ Véanse los documentos ST 7812/26 INIT y ST 7812/26 ADD 1.

- (4) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a la rescisión unilateral de los contratos adjudicados por parte de los adjudicatarios. Se trata de la medida C11-IB (Desarrollo sostenible de la oferta de alojamiento turístico de Eslovenia para aumentar el valor añadido del turismo). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado su modificación. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a retrasos en el proceso de contratación pública que son ajenos a la responsabilidad del Estado miembro. Se trata de la medida C14-ID (Accesibilidad del sistema sanitario). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado su modificación. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Eslovenia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable porque la capacidad de absorción de los perceptores de las ayudas ha sido inferior a la prevista. Se trata de la medida C17-IE [Promoción de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte (medida ampliada)]. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado su modificación. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Eslovenia ha explicado que se han modificado veintiuna medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C3-IFL (Seguir reduciendo los riesgos de inundación y reducir el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), C5-IC (Aumento de la transformación de la madera para acelerar la transición a una sociedad climáticamente neutra), C7-IG (Modernización del entorno digital de las Administraciones públicas), C7-IH (Infraestructuras de gigabit), C7-IJ (Digitalización de la educación y la ciencia), C7-IL (Transición digital en los sectores agropecuario, alimentario y forestal), C7-IM (Digitalización en el ámbito de la cultura), C7-IN (Digitalización en el ámbito de la justicia), C8-IB (Cofinanciación de proyectos de innovación en la investigación en apoyo de la transición ecológica y la digitalización), C8-IC (Cofinanciación de proyectos para mejorar la movilidad internacional de los investigadores y las organizaciones de investigación eslovenos y promover la participación internacional de los solicitantes eslovenos), C8-ID (Cofinanciación de inversiones en proyectos piloto y de demostración de I + D + i), C9-IC (Apoyo a la descarbonización, la productividad y la competitividad de las empresas), C9-ID (Provisión de ecosistemas innovadores de infraestructuras económicas y empresariales), C12-RB (Reforma de la educación superior para una transición ecológica y resiliente), C12-RC (Modificación de los programas de educación y formación profesionales), C12-IE (La transformación integral de la educación ecológica y digital), C12-IF (Proyectos piloto en la reforma de la educación superior para una transición ecológica y resiliente), C12-IG (Una mayor cooperación entre el sistema educativo y el mercado laboral), C12-IHL (Mayor ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia), C15-ICL (Garantizar un lugar de residencia seguro a las personas en situación de dependencia) y C16-IBL (Oferta de vivienda pública de alquiler). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Eslovenia ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a la incorporación de dos nuevas medidas. Se trata de las

medidas C7-IO (Contribución voluntaria a la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea para gigafactorías de IA o iniciativas equivalentes relacionadas con infraestructuras de IA) y C7-IOL (Contribución voluntaria adicional a la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea para gigafactorías de IA o iniciativas equivalentes de infraestructuras de IA). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado la incorporación de dos nuevas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

Evaluación de la Comisión

- (9) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (11) Aunque Eslovenia ha solicitado reducir el nivel de ejecución de una medida, el capítulo de REPowerEU sigue siendo congruente con el marco estratégico con el que el país busca reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el peso de las fuentes de energía renovables. Además, las medidas refuerzan las del PRR relacionadas con el fomento de la eficiencia energética y el transporte sin emisiones, así como el aumento del peso de las energías renovables.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 43,05 % de la dotación total del PRR modificado y el 91,69 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (13) A pesar de un descenso de 1,64 puntos porcentuales en el peso de las medidas a favor de los objetivos climáticos, las medidas cuyo alcance se ha reducido no inciden en lo ambicioso que es el PRR a nivel global en lo que respecta a la transición ecológica, incluida la biodiversidad. El capítulo de REPowerEU sigue prestando apoyo adicional a la transición ecológica en Eslovenia, ya que la reforma destinada a fomentar las fuentes de energía renovables en el país y todas las inversiones de dicho capítulo contribuyen de manera integral a acelerar la penetración de las energías renovables. Estas medidas reducen la dependencia de los combustibles fósiles y la contaminación atmosférica y aumentan la eficiencia energética y el ahorro de energía. La previsión sigue siendo que las medidas del PRR reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, faciliten la penetración de las energías renovables, aumenten aún más la capacidad de las infraestructuras ferroviarias y garanticen una reducción del riesgo de

inundaciones en Eslovenia, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030-2050 y, entre ellos, el de conseguir la neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050. Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio.

Contribución a la transición digital

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 26,48 % de la dotación total del PRR modificado.
- (15) Tras estas modificaciones del PRR esloveno, la contribución global a la transición digital ha aumentado en 2,02 puntos porcentuales, principalmente por la incorporación de dos nuevas medidas centradas en las infraestructuras de IA. El PRR modificado sigue contribuyendo significativamente a la transición digital de la economía y del sector público gracias, entre otras medidas, a la creación de las infraestructuras necesarias —por ejemplo, la ampliación de la conectividad, el desarrollo de infraestructuras de la nube y de IA y la mejora de la ciberseguridad—, a la implantación de soluciones y servicios digitales avanzados e intuitivos, a la transformación de los procesos empresariales y al cierre de la brecha digital para las empresas más tradicionales. Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio.

Cálculo de los costes

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (17) Atendiendo a la información facilitada, la evaluación de costes realizada para las inversiones modificadas muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. Los cambios del plan no son tan importantes como para afectar a la calificación vigente del plan (B). Se han asignado recursos adicionales a las medidas que han dado buenos resultados, así como a una nueva medida, consistente en una contribución voluntaria a la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea para gigafactorías de IA o iniciativas equivalentes relacionadas con infraestructuras de IA. Se han reducido las dotaciones de las medidas que presentaban riesgos. Eslovenia ha facilitado justificaciones suficientes, principalmente los resultados de las licitaciones y las convocatorias de propuestas publicadas a efectos del PRR. Los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados y son proporcionales, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Eslovenia ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por otra financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (18) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Eslovenia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Chipre en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *ter*), g), h), j) y k).

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (19) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795⁸, Eslovenia consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del apartado 1 de dicho artículo. Sin embargo, Eslovenia estimó que no debía incluirse en el PRR modificado ningún proyecto receptor de un sello de soberanía, puesto que ninguno de los ámbitos cuyo alcance se ha ampliado a través de la presente modificación se encuentra cubierto por un tal proyecto.

Evaluación positiva

- (20) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (21) Los costes totales estimados del PRR modificado de Eslovenia ascienden a 2 082 352 849 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Eslovenia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Eslovenia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 612 948 340 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Eslovenia.

Préstamos

- (22) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Eslovenia por un importe de 468 836 849 EUR.

⁸ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 2013/1303, (UE) n.º 2014/223, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

⁹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (23) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (24) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Eslovenia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2
Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia se modifica como sigue:

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República de Eslovenia.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente